

Resumen

El teletrabajo se ha convertido en un “best seller” del siglo XXI para el derecho laboral. Sin embargo, en Costa Rica, poco se ha comentado de dónde emerge, qué busca y sobre todo cuáles son sus implicaciones a nivel global. Este artículo pretende aportar a la persona lector una breve pero sustancial explicación de estos temas. Partimos del impacto de las reformas sociales en las formas de organización y localización del trabajo que conlleva a la “creación” de esta nueva modalidad laboral, pasamos por el marco conceptual y etimológico de esta figura hasta finalizar con la globalización y las nuevas formas de outsourcing laboral. Se busca, por ende, transmitirle a la persona lectora algunos elementos esenciales de esta figura para que tenga más elementos que le permitan comprender cuáles han sido los objetivos buscados con su “creación”. Desde este punto de vista, el teletrabajo debe ser un tema de obligado estudio, pero que vaya más allá de una posición empresarial en la búsqueda de una solución de costes y beneficios y de unas personas trabajadoras que pretendan solucionar sus problemas personales laborales.

1. El impacto de las reformas sociales dentro de las formas de organización y localización del trabajo La creación de una nueva modalidad laboral

En los inicios de la década de los ochenta, el neoliberalismo entra en el escenario mundial y se instaura como una formación económica alternativa a la keynesiana y a la teoría del “Estado Benefactor”; y se opera un cambio cualitativo en los terrenos de encuentro entre capital y trabajo. Se alteran claramente los sistemas de relaciones industriales; los sindicatos comienzan a tener menos injerencia en las decisiones políticas, económicas, laborales y de seguridad social; se reestructura la producción y los mercados de trabajo, cambiando las relaciones de poder dentro de los procesos de fabricación. También decaen lentamente las ideologías relacionadas con el movimiento obrero, en especial, con los de corte comunista y sus utopías de una organización social alternativa².

Estos cambios societarios afectan las formas propias de los sistemas de producción. Se pasa entonces del sistema propio de la Revolución Industrial, en donde las relaciones de producción eran tangibles (Ortiz Chaparro, 1996, p. XVI a XII), **a otro «postindustrial»³** o, como señaló Toffler, **«superindustrial»**, fuertemente terciarizado y encaminado a una nueva producción de bienes y servicios inmateriales, regentado por la información.

¹ . Juez del Tribunal de Juicio de Puntarenas, Poder Judicial de Costa Rica.

² . Al respecto Anglietta, M. (1979); Baglioni, G., (1987); Baglioni, G. y Crouch C. (1990).

³ . Algunos la denominan post capitalista o la nueva sociedad de la información, de red o digital. Al respecto véase Matias, G, (1998, p. 55). Algunos la denominan post capitalista o la nueva sociedad de la información, de red o digital. Al respecto véase Matias, G, (1998, p. 55).

Se requiere entonces de un personal más especializado en conocimientos informáticos y tecnológicos, basado en la automatización, en la orientación del mercado y en la globalización⁴. Además utiliza un nuevo esquema productivo de **«pedido-organización de recursos-fabricación-entrega»**⁴ que obliga a la búsqueda incesante de una nueva estructura de trabajo-empresa⁵, casi siempre en procura de la satisfacción de la persona consumidora quien comienza a condicionar la producción⁶.

Por ello, las nuevas tecnologías no solo afectan el objeto directo de la ciencia del Derecho, las relaciones humanas y su entorno y el trabajo subordinado, sino que también transforma la propia metodología de esta ciencia.

Los increíbles avances de los últimos años en el sector *TIC* –tecnología, información y comunicación-, en especial en el sistema de redes digitales e Internet⁷.

⁴ . ICKS, M. en http://www.aet-es.org/docs/doc_03.html.

⁵ . Lanzavecchia, G. «Il lavoro di domani», Roma, 1996 señala que: *«il suo core in progettazione, ricerca, marketing, assemblaggio e vendita, con imput laterali che comprendono con i servizi, la stessa produzione, che può essere quindi fisicamente distaccata e decentrata. L'integrazione fisica è sempremeno necessaria, mentre quella gestionale è garantita da reti telematiche e computer»*.

⁶ . Lo anterior da lugar a nuevos conceptos de «management»: «desde el ya clásico trabajo de Tom Peters (con Robert H. Waterman), «En busca de la excelencia», hasta los más recientes estudios sobre Deming (Mary Walton: *The Deming Management Meted*) y de Peter Duker (*Innovation and Entrepreneurship*), pasando por AKIRO MORITA (*Made in Japan*) y otros muchos gurúes que buscan nuevos métodos de aumento de rendimiento y cuyas teorías permiten esbozar un nuevo paradigma de empresa, ahora bautizado con el Fujitsuismo, aunque por supuesto basado en esa reconsideración del espacio y del tiempo que generan las nuevas tecnologías de la información». (Matias, G, 1998, p. 50).

⁷ . Internet es una red de redes. Surgió como tecnología militar norteamericana, en los años sesenta, cuando la Agencia de Proyectos e Investigación Avanzada de Defensa de los EE.UU. (DARPA) inició un programa para desarrollar técnicas de conexión entre ordenadores, con el fin de intercambiar paquetes de información de manera sencilla y segura. El objetivo de este proyecto era crear una red amplia de ordenadores en que la información pudiera ir de unos a otros a través de vías distintas, de manera que si un área era atacada en una acción bélica, la información podría llegar por un camino u otro a su destinatario. La clave de este sistema era la inexistencia de un centro neurálgico que controlara esta red, pues éste sería un punto vulnerable del sistema. Con esta filosofía nació ARPANET, que constituye el antecesor inmediato de Internet. Durante los años setenta, ARPANET creció incorporando nuevos servicios, como correo electrónico, conexión remota, etc. A comienzos de los años ochenta, aparecen infinidad de redes que finalmente acaban vinculándose entre sí. Durante los últimos años ochenta, se creó lo que puede entenderse como una columna vertebral que atravesase los Estados Unidos (NFSNET) y que hace crecer de manera exponencial las conexiones, especialmente entre las universidades. Vid. Fernández Esteban, M.L. (1998 p. 24) citando a J.M Vega Fernández y S. Galán Galán, (1996, p. 15 y ss). Del mismo modo, al consultar las páginas en Internet las siglas http significan protocolo de transferencia del hipertexto (Hyper Text Transfer Protocol). Protocolo de comunicaciones que utiliza la www (world wide web). (Barrero Fernández, A. 1999, p.154).

hace que los conceptos de espacio y tiempo⁸ se transformen, lo que requiere una recomposición de los esquemas tradicionales en los que usualmente vivimos.

4. La globalización es un término dinámico de creciente libertad e integración de los mercados de trabajo, bienes servicios, tecnología y capitales. Pero, no es un proceso nuevo ya que viene desarrollándose desde 1950. Uno de los primeros en utilizar este concepto fue Theodore Levitt (1983) refiriéndose a la globalización de mercados. Para el autor se pasaba de una concepción de producción basada en el ciclo del producto, a otra global de mercados. Ahora bien, los factores que determinan el proceso de globalización son sin duda la tecnología en el transporte y las comunicaciones y la liberación en los cambios de servicios, bienes y capitales, tanto a nivel de negocios multilaterales como en el GATT, OMC, OCDE y FMI, como por decisiones unilaterales y bilaterales de las autoridades económicas de cada país que se encuentre inmerso en el cambio. (De La Dehesa, G. 2000, p. 11-26). Véase, también, (Cassano, G Y Lopatriello, 1999).

⁸ . Se sustituye el principio de incertidumbre de Heisenberg y se impone un nuevo concepto de sistema en el que las relaciones son sustituidas por una red simultánea de cadenas o network. Suge « *una nueva cultura de la sustitución de los lugares por el espacio de los flujos y la aniquilación del tiempo por el tiempo atemporal* » lo cual desbanda la lógica del tiempo del reloj de la era industrial. Vid. (Castells, M. 1998, p. 384).

Por ello, el desarrollo de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en los sistemas productivos se ha constituido en uno de los pilares fundamentales del mundo de la información y de las relaciones humanas, pero también de las relaciones de trabajo. De esta forma, la «capacidad de respuesta» (Thibault Aranda, X. 1998, p.19) de los avances tecnológicos también irrumpe directamente en esta rama del Derecho, produciendo la necesidad de recomponer algunos viejos conceptos clásicos, como por ejemplo, el de la subordinación, el del tiempo y lugar de la prestación o el de la descentralización productiva, entre otros. Será ello la clave de la «nueva economía digital»⁹ dentro de la «sociedad de la información»¹⁰ (SI)¹¹; o como bien lo denomina Alvin Toffler:

una nueva civilización está emergiendo en nuestras vidas, y hombres ciegos están intentando en todas partes sofocarla. Esta nueva civilización trae consigo nuevos estilos familiares; formas distintas de trabajar, amar y vivir; una nueva economía; nuevos conflictos políticos; y más allá de todo esto, una conciencia modificada también. (Toffler, A., 1990).

Esta será, en consecuencia, «la tercera ola» que nos ahogará con su fuerza imparable¹².

⁹ . Se diferencia de la economía industrial en que la materia clave sobre la que incidir productivamente y de la que dependerá todo tipo de transacciones va a ser la información y las maneras con que se manipule y se utilice rentablemente. Véase Morán, J.M. «Del teletrabajo a la empresa virtual (El futuro del trabajo en la sociedad digital)», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Economía y Sociología*, núm. 11, 1998, p. 82.

¹⁰ . O como dice Castell, M. (1996): una «sociedad red». José Carlos Losada define la sociedad de la información como una sociedad diferente con internet, teletrabajo, autopistas electrónicas, etc. Es la sociedad de los unos y los ceros, de los bits, de los ordenadores y donde el analfabetismo se medirá por el dominio y acceso a la información y a las redes. *Vid. Retos de la Sociedad de la información*. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad de Salamanca, 1977. Del mismo modo la *sociedad de la información* esta caracterizada, según Linares y Ortiz, por: a) la terciarización; b) la automatización; c) la globalización; d) la información con materia prima, e) la interactividad social y f) la complejidad. (Linares y Ortiz, 1995, p.114).

¹¹ . En 1995, se creó el Foro de la Sociedad de la Información (ISF) para asesorar a la Comisión de las Comunidades Europeas en el desarrollo de la sociedad de la información. Señala que: «*La sociedad de la información es necesariamente, una sociedad global. Las TIC vencen las distancias y no conocen fronteras. Muchas de las posibilidades que ofrecen, en cuanto a una mejora generalizada de las condiciones de vida, están relacionadas con las características positivas de la globalización. La mayoría de los desafíos que plantean precisan soluciones globales que, a su vez, exigen un nuevo marco internacional que aborde de veras las necesidades y preocupaciones económicas, sociales, culturales y ambientales de los miembros de la sociedad de la información global*», «*El ISF señala la existencia de un modelo característicamente europeo que tiene mucho que ofrecer al mundo en relación con la respuesta a los desafíos de la sociedad e la información global. Se basa en la búsqueda de un equilibrio entre objetivos y preocupaciones distintas y a menudo antagonistas. Podríamos resumir sus principios en libertad, igualdad, fraternidad, solidaridad y sostenibilidad*». Véase Una vía Europea hacia la sociedad de la información. Forum, Information Society. Comisión Europea.

¹² . Alvin Toffler nos habla de tres olas. La primera de ellas que comenzó en el 8000 a. C. hasta 1650-1750, fue la revolución agrícola. La segunda ola, se produjo con la Revolución Industrial hasta aproximadamente su cresta culminante en la década iniciada alrededor de 1955. Fue precisamente durante esa década cuando la tercera ola comenzó a tomar fuerza donde la vida está basada en fuentes de vida

Efectivamente, desde esta óptica, los cambios de producción se modifican y, con ello, las esferas de conductas sociales, jurídicas, políticas y, por qué no, de las ideológicas. Recuérdese que

Las relaciones sociales se hallan íntimamente unidas a las fuerzas productivas. Al adquirir nuevas fuerzas productivas los hombres cambian su modo de producción, y al cambiar su modo de producción, la manera de ganarse su vida, cambian todas sus relaciones sociales. El molino a brazo os dará la sociedad con el señor feudal; el molino a vapor, la sociedad con el capitalismo industrial. (Marx, k. 1984, p.118-119).

diversificada y renovable; con métodos de producción nuevos que superan las antiguas cadenas de montaje de las fábricas; en familias no nucleares, en un hogar electrónico. Vid. A. Toffler, A. 1990.

Surge una nueva división del trabajo que permite controlar, mediante las TIC, el espacio y el tiempo de las personas trabajadoras, lo que conlleva, necesariamente, a nuevas formas organizativas. Ese cambio tecnológico¹³ será el «motor» del nuevo orden económico. Ya había sido incluso así señalado, en 1991, por el Premio Nobel de Economía Roland Coase, como «*el cuarto factor de producción*» caracterizado por imprimir una fuerte aceleración en los cambios y por romper esos parámetros espaciales y temporales¹⁴.

El factor determinante de esta metamorfosis es la **tecnología telemática** -entendida como la «*progresiva fusione fra telecomunicación e informática*»¹⁵ (Cassano, G y Lopatriello, S. 1999, p. 12). Pese a que no puede considerarse como un fenómeno general, si tiene rasgos particulares que permite que «*conviva*» con otras manifestaciones nuevas que se producen en la era actual. Se nos dirige, entonces, hacia una «*externalización telemática*»; diferenciada de la «*descentralización productiva*» de los años sesenta, precisamente por la aplicación de este tipo de tecnologías en la prestación del trabajo que lo liberan «*de los límites de espacio y tiempo en los que tradicionalmente se viene realizando*». (Mella Méndez L., 1998, p. 642) y hacen posible un claro desplazamiento «del centro de gravedad geográfico de la prestación desde el corazón de la empresa hasta la periferia que lo rodea». (Veneziani, B., 1986, p. 61).

Dentro de este marco social, hacia finales de los años setenta, el fenómeno del surgimiento de formas inéditas de trabajo a distancia facilitadas por el empleo de instrumentos informáticos y telemáticos capta el interés de las personas expertas y de las orientaciones jurídicas.

Surge una modalidad donde se entrelazan las diversas necesidades de las empresas que buscan una o un profesional inmerso en su trabajo pero no necesariamente presencial. En otras palabras, una persona trabajadora que está vinculada con la empresa a distancia pero con el uso sistemático y obligado de las nuevas tecnologías. Es decir, se comienza a gestar un desarrollo laboral moderno, “virtual” podría indicarse que, en la mayoría de los casos se ha denominado “teletrabajo”, caracterizado por la “*deslocalización*” de la persona teletrabajadora y por el uso de medios informáticos o telemáticos.

El teletrabajo surge, entonces, como un fenómeno de naturaleza social y económica con un alto grado de «*complejidad y heterogeneidad*» (Escudero Rodríguez, p. 777) y de flexibilidad

¹³ . Javier Poves Paredes y David Carro Estradé señalan que: «*hay dos factores que permiten que la tecnología avance con fuerza y se integre en nuestra actividad cotidiana: por una parte la disponibilidad y facilidad de acceso a la misma, y por otra, la proactividad del individuo ante el cambio tecnológico*» en «*Teletrabajo e inserción laboral: hacia un cambio de paradigma*». (Poves Paredes, J y Carro Estradé, D., 1998, p.18).

¹⁴ . Lo que se ha denominado el sistema «*every where, every time, just in time*».

¹⁵ . Por su parte, el Diccionario General de la Lengua Española, la define como: «*(de telecomunicación + informática). 1 Sustantivo femenino. Servicio de telecomunicaciones que permite la transmisión de datos informatizados a través del teléfono*». Vid. Diccionario General de la Lengua Española. Vox, CD-Rom, 2000.

organizativa. De ahí que permite la convivencia de perfiles múltiples, lo cual hace aún más arduo y tortuoso el camino hacia una proyección unitaria de la materia, respondiendo a un alto nivel de calidad y a la utilización predominante o permanente de tecnologías telemáticas. Ambas características son, a su vez, producto de una serie de transformaciones empresariales que inciden necesariamente, en los sistemas de producción.

Esta nueva modalidad de laborar se va convirtiendo a su vez en una nueva forma de organización del trabajo que busca flexibilizar los medios productivos en tres campos fundamentales: en el tiempo y número de personas trabajadoras (flexibilidad cuantitativa), en la polivalencia funcional de la persona empleada (flexibilidad cualitativa) y, finalmente, en los costes globales de producción (flexibilidad salarial).

En el primer aspecto, el *teletrabajo* le permite a la persona empresaria la posibilidad de amoldar el horario laboral, de manera tal que la persona trabajadora no requiera desplazarse al lugar donde realiza su prestación laboral, reduciendo o suprimiendo, por consiguiente, los costos de transporte y el tiempo que ello implica. En el segundo campo, hay una exteriorización de los servicios, lo que permite adaptar el número de personas trabajadoras a la cantidad de trabajo. Y, por último, y en cuanto a la flexibilidad salarial, hay una desaparición de la infraestructura y de los gastos fijos que hacen que los costes globales de producción para la persona empresaria sean menores.

Por otra parte, a la persona *teletrabajadora* se le brinda la oportunidad de gozar de un mayor grado de independencia y autonomía, como consecuencia de la obligada flexibilización laboral que debe adoptar la empresa que utilice este medio de trabajo, centrada básicamente en la gestión de su tiempo y en la elección de su lugar de trabajo que puede ser desde su carro o un avión hasta su domicilio o un *telecentro de recursos compartidos*.

No hay duda, entonces, de que el *teletrabajo* es producto de la transición de la *sociedad industrial a la de la información* y, en la actualidad, emerge como una **nueva modalidad de trabajo** que surge como una nueva opción frente al *viejo trabajo a domicilio*, por la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, amén del lugar distante en que se presta el servicio.

No obsta indicar que el uso de las nuevas tecnologías telemáticas permite a la empresa competir en el escenario mundial, caracterizado por un mercado más abierto o globalizado, lo cual requiere de un cambio sustancial y obligado en sus niveles organizativos a través de la deslocalización de sus actividades (en pocas palabras creando mini empresas) con alta tecnología para poder *sobrevivir*.

2- Concepto de teletrabajo

Hacia una definición unitaria

La primera aparición de la idea del *teletrabajo* obedeció a un estudio de cibernética publicado por el profesor Norbert Wiener, en 1965, en el cual señalaba la posibilidad de realizar un trabajo a distancia con la ayuda de la telecomunicación y la informática (Wiener, N., 1965).

Sin embargo, no fue sino hasta 1973, en plena crisis del petróleo con su correspondiente aumento en el costo de transporte, cuando Jack Niells, en la actualidad profesor de la University of Southern California, publica el libro «*The telecommunication-transportation tradeoff. Opinions for tomorrow and today*»¹⁶ (Niells J., 1973), utilizando por primera vez la palabra «*telecommuting*»¹⁷ para referirse a la posibilidad de «*reducir los desplazamientos de las personas hasta el centro de trabajo, llevando el trabajo a casa gracias a las telecomunicaciones*».

¹⁶ . Véase también Teletrabajo: mucho más que trabajar desde casa, en la Revista de Actualidad Empresarial, en <http://www.sevsigloxxi.org/ActEmpr/teletrabajo.htm>, consultado el 28/04/01.

¹⁷ . Teledesplazamiento.

La utilización de este término es, desde entonces, constante en los diferentes escenarios académicos¹⁸, lo cual ha producido una multiplicidad conceptual¹⁹, tanto por su carácter novedoso y por su falta de catalogación científica -de hecho aún no se considera una categoría legal (Thibault Aranda, 2000, p. 23), cuanto por su abstracción producto no tanto de su acción como de sus efectos (Sellas I Bevigut, R.) que lo han convertido en «*el sexo de los ángeles del siglo XXI*» (ICKS, M, <http://www.aet-es.org/docs>) precisamente por ese carácter global «[...] que describe una realidad con muchas multiforme» (sic) (Escudero Rodríguez, R., 1999).

Acudiendo a las raíces etimológicas, descubrimos que el *teletrabajo* supone la unión de dos palabras griega y latina «*telou*» y «*tripaliare*» (Matias, G., 1998, p. 39; Thibault Aranda, J. 2000, p. 26 y Sellas I Bevigut, R., p. 21), cuyas acepciones son, respectivamente, lejos y trabajar (Thibault, J, 2000, p. 26). Aun así, es necesario señalar que el prefijo compositivo «*tele*» que se refiere a la distancia en que se ejecuta, en estos casos la prestación de servicios fuera del centro físico de trabajo, debe necesariamente ir acompañado con el uso esencial de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicación. De hecho, van a ser estas la que hacen posible que esta clase de trabajo exista y por lo tanto se convierten en instrumentos indispensables en la prestación de esta clase de servicio.

¹⁸ . Pueden fijarse varias «etapas» en el desarrollo histórico del teletrabajo, así se nos señala en el trabajo elaborado por Carlos María Neila Muñoz donde se menciona: **Antes de los años setenta:** las iniciativas con respecto al Teletrabajo eran pocas y aisladas. Todavía no recibía el nombre de Teletrabajo. **Años setenta:** surge el término **telecommuting**, el teledesplazamiento, propiciado por las crisis energéticas y los grandes problemas de congestión del tráfico que se dan en grandes ciudades como Los Ángeles. En el estado de California se promulgan leyes que obligan a las empresas a implementar programas de teletrabajo para reducir el tráfico y la contaminación. El teletrabajo comienza a ser aplicado a grandes grupos de personas trabajadoras, midiéndose los resultados. Las conclusiones de estas primeras experiencias se toman como modelos para posteriores aplicaciones. Abundan los conceptos empíricos pero no fue sino hasta que aparece **Jack Nilles y Schiff**, cuando tomó forma. **En los años ochenta:** se producen aportes para clarificar más el concepto del teletrabajo. Este se aplica en proyectos piloto en los EE UU, donde se desarrolla más que en Europa. En la Comunidad Económica Europea de entonces se empiezan a investigar las implicaciones del Teletrabajo para el desarrollo rural y las implicaciones sociales (la protección de las personas teletrabajadoras), así como también los aspectos tecnológicos dentro de los primeros programas de investigación y desarrollo tecnológico. **En la primera mitad de los años noventa:** la crisis económica mundial que se concreta en diferentes momentos en función de los países hace que las empresas busquen fórmulas para reducir costes ante la caída de la demanda. El Teletrabajo es un instrumento para esa reducción de costes y surgen experiencias en todo el mundo. La Unión Europea, consciente del papel del teletrabajo en la sociedad, y como una de las líneas del Libro **Blanco de Delors**, formula Acciones de Estímulo al Teletrabajo. **Finalmente, en la segunda mitad de los años noventa:** las empresas emplean el teletrabajo para estar más cerca de sus clientes. Hay un decisivo impulso al Teletrabajo por parte de las administraciones públicas, sobre todo en la Unión Europea, difundándose los resultados de experiencias, con lo que se va conociendo cada vez más el Teletrabajo por parte de la sociedad. En EE UU el desarrollo del teletrabajo se inicia antes y es mucho mayor que en Europa. Fenómenos como la explosión de Internet contribuyen al desarrollo del teletrabajo. Vid. Neila Muñoz, C.M. 1999.

¹⁹ . Aparece una completa y variada terminología. Entre otros, «*electronic cottage*», «*flexi-place*», «*networking*», «*electronic homeworking*», «*telehomeworking*», «*telework*», «*remote working*», «*flexible working*», «*teletravail*», «*telelavoro*», «*telearbeit*».

No es este, entonces, un estatus particular de las personas sino una nueva forma de organizar el trabajo. El vínculo que puede generarse entre quien presta el servicio de teletrabajo y quien lo recibe puede ser de naturaleza mercantil, civil o laboral (Gallardo Moya, R., 1998, p. 65).

En el presente trabajo, se analizará únicamente el teletrabajo engendrado en el ámbito laboral y en especial aquel en el que existe la condición de subordinación entre la persona empresaria o tele empresaria.

Jack Niells define el teletrabajo como “cualquier forma de sustitución de desplazamientos relacionados con la actividad laboral por tecnologías de la información” o, de forma más gráfica, “la posibilidad de enviar el trabajo al trabajador, en lugar de enviar el trabajador al trabajo”²⁰. (Niells, J., 1973).

Partiendo de esta premisa y desde una perspectiva más estricta, son muchas las definiciones que se encuentran en doctrina; entre las más relevantes, están la de Lorenzo Gaeta , quien denomina al *teletrabajo* como «*la prestación de quien trabaje, con un videoterminal, geográficamente fuera de la empresa a la que la prestación esta dirigida*». (Gaeta, L. 1996, p. 36).

Javier Thibault, por su parte, lo define como «*una forma de organización y/o ejecución del trabajo realizado en gran parte o principalmente a distancia, y mediante el uso intensivo de las técnicas informáticas y/o de telecomunicaciones*». (Thibault Aranda, J. 2000, p. 32).

La Organización Internacional de Trabajo, en 1990, indica que es aquella labor efectuada «*en un lugar distante de la oficina central o del centro de producción e implica una nueva tecnología que permite la separación y facilita la comunicación*»²¹. Lo mismo opinan los autores Gary, Hodson y Gordon, para quienes es una

actividad profesional sin la presencia física del trabajador en la empresa durante una parte importante de su horario laboral. Engloba una amplia gama de actividades y puede realizarse a tiempo completo o parcial. La actividad profesional en el teletrabajo

implica el uso frecuente de métodos de procesamiento electrónico de información, y el uso permanente de algún medio de telecomunicaciones para el contacto entre el trabajador y la empresa. (Gray, M., Hodson, N. y Gordon, 1994, p. 63).

²⁰ . Véase también la entrevista realizada en el programa italiano «Mediamente» en 1995, en <http://www.rai.it/mediamente>.

²¹ . «Programa Star: Teletrabajo». Dirección General de Telecomunicaciones, MOPT, 1990.

Gustavo Matías, quien le otorga una categoría más sociológica que jurídica, lo define como

cualquier actividad productiva que se realiza en el nuevo tiempo y espacio económico digital, cualquier actividad laboral basada en la utilización de tecnologías de la información, lo que no excluye una ulterior calificación de las diversas modalidades de teletrabajo [...]»²³. (Matias, G, 1998, p. 41).

-
23. Otras definiciones las encontramos, por ejemplo, en la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo que lo señala como «*cualquier forma desarrollada, por cuenta de un empresario o un cliente*», por un trabajador dependiente, autónomo o a domicilio y «*efectuado, regularmente o por una parte importante del tiempo de trabajo, en uno o más lugares diversos del puesto de trabajo tradicional, utilizando tecnología informática y/o de telecomunicaciones*». (Blanpain, R., 1995, p. 8 y ss). También, el profesor Martín Flores lo define como «la prestación de servicios por cuenta ajena fuera del centro de trabajo, fundamentalmente en el domicilio del propio trabajador, y cuya realización se lleva a cabo mediante conexión telefónica e informática, excluyéndose de tal concepto obviamente, los trabajadores autónomos». Martínez Flores, L. «*Outsourcing y teletrabajo: Consideraciones jurídico-laborales sobre nuevos sistemas de organización de trabajo*», en REDT, núm. 71 (1995), p. 413, y Di Martino y Wirth, para quienes es «*el trabajo efectuado en un lugar donde, apartado de las oficinas centrales o de los talleres de producción, el trabajador no mantiene contacto personal alguno con sus colegas, pero está en condiciones de comunicar con ellos por medio de las nuevas tecnologías*». Di Martino, V. y Wirth L., (1990, p. 471). También, dentro de la doctrina italiana, encontramos una amplísima gama de definiciones. Por ejemplo, Francesco Fedi de la Fundación Ugo Bordón, quien dice que es: «*Lavoro a distanza svolto con l'ausilio delle tecnologie telematiche*»; Franco Morganti, Consultor de Databank: «*Modalidad flexible de trabajo a distancia desarrollado utilizando medios informáticos y de telecomunicación con una sistemática interacción con la empresa o con el ente*». También Vittorio Frosini: «*Prestazione flessibile di lavoro personalizzato nei servizi telematici*»; Gino Giugini «*Prestazione di chi lavori con un videoterminale topográficamente al di fuori delle imprese cui la prestazione inerisce*»; Domenico de Masi, sociólogo: «*Qualsiasi attività svolta a distanza dalla sede dell'ufficio o dell'azienda per cui si lavora, quindi anche senza ricorrere a strumenti telematici*»; Martín Bengemann, Comisario Europeo: «*Qualsiasi attività alternativa di lavoro che faccia uso delle tecnologie della comunicazione non richiedendo la presenza del lavoratore nell'ambiente tradizionale dell'ufficio*». Di Nocola, P., Russo P. y Curti, A. 1998, p. 16. Por su parte, la consultora francesa Laurent Bister señala: Qu'est-ce que le télétravail ? Le télétravail, ou travail à distance, consiste à dissocier le lieu de réalisation d'une activité (le lieu de travail), du lieu où le résultat de cette activité est attendu (l'entreprise). Il ne faut pas confondre le télétravail avec la soustraction ou la délocalisation d'une unité d'activité de l'entreprise. Le télétravail est une activité effectuée par un employé de l'entreprise, avec les moyens de l'entreprise, mais pas dans les locaux de l'entreprise. Cette organisation du travail hors des locaux de l'entreprise n'a pas attendu les technologies de l'information pour être mise en pratique, car on en retrouve des traces à l'époque pré-industrielle. Thierry Breton, dans son rapport sur le télétravail, distingue clairement le télétravail des téléseuices : «le télétravail est une modalité d'organisation ou d'exécution d'un travail exercé à titre habituel, par une personne physique, dans les

conditions suivantes : d'une part ce travail s'effectue : à distance, c'est à dire hors des abords immédiats de l'endroit où le résultat de ce travail est attendu; en dehors de toute possibilité physique pour le donneur d'ordre de surveiller l'exécution de la prestation par le télétravailleur ; d'autre part, ce travail s'effectue au moyen de l'outil informatique ou des outils de télécommunications; il implique nécessairement la transmission au moyen d'une ou plusieurs techniques de télécommunications au sens de l'article L 32 du Code des Postes et Télécommunications, y compris au moyen de systèmes informatiques de communication à distance : des données utiles à la réalisation du travail demandé ; ou du travail réalisé ou en cours de réalisation." Cette définition très précise, mais un peu complexe, exclut définitivement le cadre qui ramène occasionnellement du travail à la maison le soir ou le week-end, le représentant de commerce qui envoie la commande de chez le client par son micro-ordinateur, l'entreprise de télésecrétariat localisée dans une zone rurale ou le service de téléacteurs situé dans une région différente de celle de l'entreprise bénéficiaire. Nous retiendrons, pour le télétravail, les notions fondamentales suivantes : le télétravailleur est une personne physique, l'activité distante doit être habituelle, le télétravailleur doit être hors de contrôle direct, le télétravailleur utilise un moyen de télécommunications. Vid. <http://www.bister.fr/>, consultado el 28/04/01 11:50.

Finalmente, Pantaleón Villanueva, en Teletreball, señala que

son todas las actividades profesionales que se hacen lejos de un centro de producción o de un centro de servicios [...] que utilizan las técnicas modernas de telecomunicaciones y tratamiento de la información y que generan un valor económico añadido»; «un teletrabajador es un empleado (fijo o (sic) ocasional) que, usando un ordenador, un fax y un teléfono (o cualquier combinación de ellos) realiza trabajo y se comunica con los co trabajadores fuera de las oficinas. (Civit, C. y March, M., 2000, p. 48).

2. El uso del teletrabajo en el empleo a escala global Ventajas y desventajas

No es exagerado cuando afirmamos que es posible trabajar en cualquier parte del mundo sin que, necesariamente, el trabajador/a tenga que realizar sus labores en el centro de trabajo.

El teletrabajo permite, por su propia naturaleza, laborar de manera “[...] transregional, transnacional y transcontinental”²², siempre y cuando exista una infraestructura adecuada y la persona trabajadora tenga las habilidades suficientes en materia informática. (Huws y O'Reagan, 2001).

De esta forma, al haber una ruptura de los cánones tradicionales de la forma de trabajar – sea la persona trabajadora en las sedes y centros productivos– no hay fronteras e, incluso, se ha afirmado que esta modalidad de trabajo “*hace desaparecer para muchas actividades productivas las barreras geográficas y los condicionamientos temporales*”. (Thibault Aranda, p. 261), al permitir a quienes recurren a ella “*contratar mano de obra en cualquier*

²² . Como observa críticamente Lo Faro (1998, p. 213), en relación con esta afirmación, contenida en la presentación del Proyecto DIPLOMAT de la Comisión Europea.

*parte del mundo, sin tener que desplazarse, sin necesidad de establecimiento en el país de destino, y con la ventaja de la práctica irrelevancia del tiempo de transmisión del resultado productivo”*²³.

Esta potencial “*fungibilidad geográfica de la prestación*”²⁴ permite a las empresas

avanzar aún más en su proceso de internacionalización y deslocalización de al menos algunas fases de su proceso de producción y distribución, aprovechando las ventajas comparativas de las distintas ubicaciones y las enormes posibilidades de gestión de unidades productivas dispersas que permiten los avances de las comunicaciones. (Durán López, 1998, p. 870).

Esta forma de contratación se ha denominado en doctrina como “*outsourcing*” a escala internacional y, si aplicamos la tecnología en grado avanzado, se denomina “*offshore telework o transborder telework*”. Pese a ello, este concepto no es nuevo, ya antes se había utilizado en islas del Caribe como Jamaica y Barbados durante los años setenta²⁵, obviamente sin el grado de injerencia que tiene el *teletrabajo* actualmente.

Sin embargo, sus posibilidades de desarrollo se han visto incrementadas como consecuencia de la digitalización de los datos y el uso de sofisticadas redes internacionales de telecomunicaciones²⁶, a la vez se han incentivadas por el avance de los procesos de internacionalización económica y generalización de la competencia a escala global.

Esta combinación entre globalización y nuevas tecnologías está actuando como un poderoso incentivo para la formación de un importante mercado internacional de prestación de servicios relacionados con la información, dentro del cual emergen con cada vez más fuerza economías basadas en este tipo de trabajo. Los ejemplos más importantes los tenemos en Jamaica, Barbados o Filipinas; de los centros de llamada internacional en el Reino Unido e Irlanda o del *software* en la India resultan bastante ilustrativos de esta tendencia que ha sido calificada de “*globalización del sector servicios*”²⁷.

²³ . Como afirma Serrano Olivares, (2001, p. 107).

²⁴ . En expresión de Lo Faro, (1998, p. 233).

²⁵ . Vid. Di Martino, (2001, p. 49), y Bibby, (1996, ap. 4), ambos con referencia a los inicios de la industria de procesamiento de datos en Jamaica y Barbados.

²⁶ . Como pone de manifiesto Bibby, (1996, ap. 4), y, entre nosotros, Thibault Aranda, (2001, p. 262).

²⁷ . Por Bibby, (1998).

Este fenómeno de globalización tecnológica y sobre todo la flexibilidad del lugar de la prestación del servicio por parte de la persona *teletrabajadora*; advierte un problema a los y las juristas que debe ser analizado con suma cautela²⁸.

Veamos por qué.

No hay duda alguna de que la era de la *información* surge como una alternativa más rentable para todos los seres humanos. Podemos comunicarnos a otros países por la banda ancha a un bajo costo; tenemos comunicación visual en tiempo real, las noticias “*vuelan por la autopista de la información*”, entre otras.

No obstante, las empresas comienzan a vislumbrar todo un nuevo panorama mundial y obviamente deben ponderar los costos/beneficios. La contratación de una persona teletrabajadora donde existe una relación de subordinación; pero una “*deslocalización*” del lugar donde realiza sus labores genera una serie de ahorros empresariales que son imposibles de ignorar. Por ejemplo, habrá un enorme ahorro de combustible, una reducción de costes de mobiliario, una baja en la cuenta de luz y teléfono que generará, a su vez, una disminución en la contaminación global.

A pesar de que, a nuestro juicio, no existe duda tampoco que la persona *teletrabajadora* al estar en un régimen de subordinación, le es aplicable la misma legislación que les rige a las personas trabajadoras “*normales*” –la externalización no tiene por qué suponer una degradación de sus condiciones de trabajo–. También lo es que no puede negarse el enorme problema que genera la externalización de la actividad mediante la contratación “*outsourcing*”. Esta es la contratación de empresas externas que tienen su propio personal y que se encuentran bajo el ejercicio directo del poder de dirección de la empresa contratada no la contratista.

Esta modalidad de contratación representa un menor costo para la empresa contratante. Por ejemplo, es obvio que la contratación se dirige para satisfacer las necesidades de esta última, y que las personas trabajadoras no son propias, sino autónomas, por lo que no se encuentran sujetas a ninguna de las garantías previstas por la legislación laboral, y deben asumir además ellas mismos los costes derivados de su protección por parte del sistema de Seguridad Social²⁹.

²⁸ . Esta singularidad de la problemática planteada por el teletrabajo transnacional es destacada especialmente por Lo Faro, (1998, p. 214-215).

²⁹ . Desde esta perspectiva, en el Informe para la Comisión Europea sobre “*Transformaciones del trabajo y futuro del Derecho del Trabajo en Europa*”, coordinado por A. Supiot, (1999, p. 59), se señala que “*la subcontratación de actividades anteriormente realizadas en el seno de una empresa tiene consecuencias evidentes para los trabajadores implicados, que ya no se benefician de las condiciones de trabajo derivadas de los convenios colectivos de dicha empresa y verán cómo su nueva empresa les impone unas condiciones de trabajo generalmente menos ventajosas que aquellas a las que tenían inicialmente derecho*”.

Otro problema que podemos enfrentar es cuando la prestación trasciende las fronteras nacionales y se sitúa en el territorio de un Estado distinto de aquel en el que opera la empresa principal. Obviamente ante este supuesto, no tendremos problemas con la prestación del servicio, no así con la aplicación de la normativa que rige la actividad, ya que al desplazarse la prestación fuera de ese ámbito nacional se desplaza, a su vez, la norma que debe aplicarse a la persona *teletrabajadora*.

Lo anterior nos hace suponer que ante este panorama se facilita el *“outsourcing informático”* como un posible instrumento para evadir la aplicación de la normativa laboral del Estado en el que la empresa principal desarrolla su actividad esencial, incluso, en la utilización del teletrabajo en régimen de dependencia.

relocalización de ciertas parcelas de su actividad por alguna de las dos vías mencionadas. Así lo indicó el director general de la OIT en su memoria sobre *“El trabajo decente en la sociedad de la información”*: “[...] la reubicación de empleos en otros países donde los costos laborales son menores y donde los trabajadores quizá no disfruten de los mismos niveles de protección social”.

Todo ello supone que el teletrabajo está en condiciones de transformarse, al trascender su faceta nacional,

de instrumento de emancipación, que libera al teletrabajador de la tiranía de los tiempos y los lugares de producción”, “en un instrumento de elusión, que sustrae al propio trabajador de la tutela que le sería reconocida por el ordenamiento jurídico del país en el que su prestación es efectivamente aprovechada. (Lo Faro, 1988, p. 215.)

4- Conclusiones

No hay duda de que el *teletrabajo* emerge como una nueva modalidad laboral producto de la *era de la información*. Su aplicación moderada y estudiada pretende favorecer enormemente a las empresas y a la persona *teletrabajadora*.

Tendremos un ambiente más amigable: habrá menos contaminación, ahorro energético y, sobre todo, el clima laboral podría ser aún más adecuado, y puede abrirse el panorama a una mayor población laboral: personas con discapacidad, mujeres en estado de gestación de alto riesgo, personas con hijas e hijos discapacitados. Dispondremos, en pocas palabras, de un grado mayor de personas trabajadoras.

Sin embargo, el *teletrabajo* no es un camino que deba tomarse sin brújula. Una empresa o institución seria debe analizar sus alcances con toda seriedad. Sobre todo, debe estar

comprometida a la no exclusión de los teletrabajadores/as producto de esa deslocalización de la prestación del servicio.

Debe tenerse claro que el teletrabajo debe surgir como una manera de reducir los costos operativos; pero sin cortar el cordón umbilical con la patronal. Eso al menos sería lo esperable.

Pero, a la luz de las consideraciones sobre el *teletrabajo off shore* no puede sino coincidirse con quienes ven esta *globalización laboral informática* como un posible mecanismo favorecedor del *dumping* social, creándose mecanismos reales y directos de evasión en el ámbito social y jurídico de las grandes empresas ubicadas en países desarrollados.

5- Bibliografía

AngliettaA, M. A. (1979). *Theory of Capitalist Regulation*. London: Left Review Books.

Baglioni, G. S. (1987). *Política e Relazioni Industriali in Europa*. Milán: Franco Angelli.

Baglioni, G y Crouch C. (1990) .*European Industrial Relations*. London: Sage.

Barrero Fernández, A. (1999). *El Teletrabajo*. Madrid: Agata.

Cassano, G Y Lopatriello, S. (1999). *Telelavoro, aspetti guridici e sociologici*. Simone.

Castells, M. (1998). *La era de la Información*. Vol. 3, Fin de Milenio, Alianza,.

Cassano, G Y Lopatriello, S. (1999)*Telelavoro, aspetti guridici e sociologici*. Simone.

Civit, C y March, M. (2000). *Implantación del Teletrabajo en la Empresa*. Barcelona: Gestión 2000.

De la Dehesa, G. (2000). *Comprender la Globalización*. , Madrid: Alianza Editorial S.A.

Escudero Rodríguez, R. (1999). Teletrabajo. En AAVV, *Descentralización productiva y nuevas formas de organizar el trabajo*. X Congreso Nacional de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.

Fernández Esteban, M.L. (1998). *Nuevas Tecnologías, Internet y Derechos Fundamentales*. Monografía, McGraw Hill.

Gray, M., Hodson, N. y Gordon, G. (1994). *El Teletrabajo*. Fundación Universidad-Empresa, Madrid.

Gaeta, L. (1996). *Teletrabajo y Derecho: la experiencia italiana*. En DL, ACARL, núm. 49.

Gallardo Moya, R. (1998). *El viejo y el nuevo trabajo a domicilio*. De la máquina de hilar al ordenador. ICKS, M.

(1998). El futuro del trabajo. En La Revista, núm.22, agosto. Véase en http://www.aet-es.org/docs/doc_03.html.

_____. (1988). ¿Teletrabajo o “Work Nouveau”? En Revista En *Línea*, octubre. Vid. <http://www.aet-es.org/docs>. Informe para la Comisión Europea sobre “Transformaciones del trabajo y futuro del Derecho del Trabajo en Europa”. (1999), coordinado por A. Supiot.

Vega Fernández, J. M. y Galán Galán, S. (1996). *Internet. Al Día en una Hora*. Anaya Multimedia Lanzavecchia, G.

(1996). *Il lavoro di domani*. Roma,

Linares y Ortiz. (1995). *Autopistas Inteligentes*. Madrid: Fundesco.

Lo Faro. (1998). En relación con esta afirmación, contenida en la presentación del Proyecto DIPLOMAT de la Comisión Europea.

Matias, G, (1998). El trabajo en el espacio y el tiempo digital. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, economía y sociología*, núm.11.

Moran, J.M. (1998). *Del teletrabajo a la empresa virtual (El futuro del trabajo en la sociedad digital)*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Economía y Sociología, núm. 11.

Marx, K. (1984). *La miseria de la filosofía*. Sarpe.

Mella Méndez, L. (1998). *Sobre una nueva manera de trabajar: el teletrabajo*. En AS, Aranzadi Social, vol. V. Niells, J. (1973). *The telecommunication-transportation tradeoff. Opinions for tomorrow and today*. Jala International, California.

Neila Muñoz, C.M. (1999). *El Teletrabajo. Psicopatología Laboral*. 3º Educación Social, 1998-99, Formación de Profesorado en Cáceres, UEX (Universidad de Extremadura), 15 de junio.

Ortiz Chaparro, F. (1996). *El Teletrabajo. Una nueva sociedad laboral en la era de la tecnología*. España: McGraw Hill.

Poves Paredes, J y Carro Estradé, D. (1998). *Teletrabajo e inserción laboral: hacia un cambio de paradigma*. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Economía y Sociología*, núm. 11.

MOPT. (1990). Programa Star: Teletrabajo. Dirección General de Telecomunicaciones.

Sellas I Bevigut, R. Teletrabajo: naturaleza jurídica y relaciones laborales, *Tribuna Social*, CISS S.A, núm. 92/93, (agosto-septiembre).

Thibault Aranda, X. (1998). Aspectos jurídicos del teletrabajo. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Economía y Sociología*, núm. 11.

Thibault Aranda, J. (2000). *El Teletrabajo*. Madrid: Consejo Económico Social.

Toffler, A. (1990). *La tercera ola*. Barcelona: Plaza Janes.

«Teletrabajo: mucho más que trabajar desde casa» en la *Revista de Actualidad Empresarial*, en <http://www.sevsigloxxi.org/ActEmpr/teletrabajo.htm>, consultado el 28/04/01.

Una vía Europea hacia la sociedad de la información. Forum, Information Society. Comisión Europea.

Veneziani, B. (1986). News Technologies and the contract of Employment. II *Congreso Regional Europeo de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social*, General Reports, Jesglo, septiembre .

Wiener, N. (1965). *The Human use of the Human Being. Cibernetetic and Society*. New York.